# BASES DE ASCENSOS Y DESCENSOS COMPETICIÓN FÚTBOL-11

TEMPORADA 2026-2027

Aprobadas por la Comisión Delegada
16 de julio de 2026

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

## ÍNDICE


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ..... 2
1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 18 Equipos) ..... 3
2.- PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 4
3.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 13
4.- PRIMERA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 16
5.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (pendiente de determinar). ..... 19
6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18). ..... 21
7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (4 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 23
8.- PREFERENTE JUVENIL (8 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 26
9.- PRIMERA JUVENIL (17 Grupos 18 Equipos por grupo). ..... 29
10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar). ..... 32
11.- CADETES ..... 34
12.- INFANTILES ..... 38
13.- ALEVÍN FÚTBOL 11 ..... 42
14.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO. (Grupo Único 14 equipos) ..... 46
15.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo 16 equipos). ..... 47
16.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (2 grupos de 16 equipos). ..... 50
17.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO (por determinar) ..... 53
18.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE JUVENIL FEMENINO (1 grupo 16 equipos) ..... 55
19.- PREFERENTE DE JUVENIL FEMENINO (2 grupos de 16 equipos) ..... 57
20.- PRIMERA DE JUVENIL FEMENINO (por determinar) ..... 60
21.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE CADETE FEMENINO (1 grupo 16 equipos) 62
22.- PREFERENTE DE CADETE FEMENINO (2 grupos de 16 equipos) ..... 64
23.- PRIMERA DE CADETE FEMENINO (por determinar) ..... 67
24.- INFANTIL FEMENINO ..... 69
25.- DISPOSICIÓN GENERAL PARA TODA LAS CATEGORÍAS ..... 70

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado relativo a los ascensos y descensos de las distintas categorías competicionales recogido en las presentes Bases de Competición tiene como finalidad informar, con carácter previo al inicio de los campeonatos de Liga, sobre el sistema aplicable en cada una de las divisiones en las que la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM) ostenta competencias, incluidas la TERCERA RFEF y la LIGA JUVENIL NACIONAL.

Como en temporadas anteriores, y con el objetivo de minimizar el impacto que puedan tener los posibles descensos de equipos que participan en competiciones organizadas por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), a la hora de fijar el número de descensos en las categorías de ámbito autonómico se ha partido de un número mínimo. Este número responde al desarrollo ordinario de las competiciones en categorías superiores y se mantendrá salvo que se produzcan descensos de equipos madrileños que militen en competiciones organizadas exclusivamente por la RFEF, como la SEGUNDA RFEF, la JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR o la TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO.



El sistema de ascensos y descensos transcrito en el presente documento resulta suficientemente claro para que los clubes participantes conozcan, antes del inicio de la competición, las consecuencias que los resultados deportivos pueden tener en su permanencia o ascenso de categoría.

## 1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 18 Equipos)

- **ASCENSOS**.- Ascenderá de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF el club que quede clasificado en el primer puesto del campeonato regular.

  Los clasificados en los puestos 2º al 5º, ambos inclusive, jugaran un Playoff Nacional conforme a las bases aprobadas por la RFEF.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, un mínimo de 3 equipos, los clasificados en los puestos 16º al 18º, ambos inclusive.

  No obstante, lo anterior, en el supuesto de que desciendan Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA RFEF y que en la Temporada 2026/2027 militan en SEGUNDA RFEF, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.



- **VACANTES**

  Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA RFEF en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

## 2.- PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos por grupo).

- **ASCENSOS**.- Ascenderán de **Primera División Autonómica** a **Tercera Federación** un total de cuatro (4) equipos.

  Ascenderán directamente los equipos que, al término del campeonato regular, ocupen la primera (1.ª) posición de la clasificación en cada uno de los dos (2) grupos y reúnan los requisitos necesarios para materializar el ascenso.

  Las otras dos plazas de ascenso se determinarán mediante la disputa de un **playoff de ascenso**, de participación obligatoria, entre los equipos clasificados en segunda (2.ª), tercera (3.ª) y cuarta (4.ª) posición de cada grupo que tengan derecho a ascender.

  Cuando alguna de dichas posiciones corresponda a un equipo que, por cualquier circunstancia, no pueda ascender o participar en el playoff, su plaza será ocupada por el siguiente equipo mejor clasificado de su grupo que tenga derecho deportivo al ascenso.

  El playoff de ascenso se desarrollará conforme al siguiente formato:

  **PRIMERA FASE**

  La primera fase se disputará a partido único, en el terreno de juego del equipo mejor clasificado, con los siguientes emparejamientos:

  - **Eliminatoria 1:** tercer clasificado del Grupo 1 contra cuarto clasificado del Grupo 2.
  - **Eliminatoria 2:** tercer clasificado del Grupo 2 contra cuarto clasificado del Grupo 1.



4

**SEGUNDA FASE**

Los vencedores de las eliminatorias de la primera fase se enfrentarán, también a partido único, a los equipos clasificados en segunda posición de cada grupo, de acuerdo con los emparejamientos que se indican a continuación.

Estos encuentros se disputarán en el terreno de juego del equipo clasificado en segunda posición, al ser el mejor clasificado de la fase regular, salvo que la RFFM acuerde organizar de forma directa y conjunta esta fase en una sede o instalación determinada.

- El segundo clasificado del Grupo 1 se enfrentará al vencedor de la Eliminatoria 2.
- El segundo clasificado del Grupo 2 se enfrentará al vencedor de la Eliminatoria 1.

Los dos equipos vencedores de los encuentros correspondientes a la segunda fase ascenderán a **Tercera Federación**.



**ASCENSOS A TERCERA FEDERACIÓN. PLAYOFF DE ASCENSO Y CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS VÍNCULOS DE FILIALIDAD O DEPENDENCIA**

**1. Plazas de ascenso.**

Ascenderán de Primera División Autonómica a Tercera Federación los equipos que obtengan el correspondiente derecho deportivo conforme a las siguientes reglas:

a) Dos (2) equipos obtendrán el derecho de ascenso directo, que serán los clasificados en primera (1ª) posición al término de la fase regular de cada uno de los dos (2) grupos.

b) Los equipos clasificados en segunda (2ª), tercera (3ª) y cuarta (4ª) posición de cada uno de los dos (2) grupos disputarán el playoff de ascenso en la forma establecida en las presentes Bases, obteniendo los vencedores del playoff el tercer y cuarto derecho de ascenso.

c) La adquisición y materialización de ambos derechos de ascenso quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos deportivos, reglamentarios, administrativos y económicos establecidos en la normativa aplicable.

**2. Equipos filiales y dependientes.**

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador, el equipo principal o cualquier otro equipo superior dentro de la cadena de dependencia, salvo que, tratándose de categorías territoriales, existan distintos grupos competicionales y la normativa aplicable permita expresamente dicha coincidencia.

Cuando el club patrocinador o cualquier equipo superior dentro de la cadena principal materialice su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, este último descenderá a la categoría inmediatamente inferior, salvo la excepción prevista para las categorías territoriales con distintos grupos competicionales.

**3. Equipo filial o dependiente clasificado en primera posición.**

6

Cuando un equipo filial o dependiente finalice la fase regular en primera posición podrá ser proclamado campeón, pero no podrá materializar el ascenso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el equipo principal, el club patrocinador o cualquier equipo superior dentro de la cadena de dependencia ocupe una plaza en Tercera Federación.

b) Que el equipo principal, el club patrocinador o cualquier equipo superior dentro de la cadena de dependencia se encuentre adscrito a una categoría situada dos niveles por encima y materialice su descenso a Tercera Federación.

Cuando la imposibilidad de ascenso sea conocida antes del comienzo del playoff, el derecho de ascenso directo corresponderá al equipo inmediatamente siguiente en la clasificación final (mismo grupo) que reúna todos los requisitos necesarios para ascender.

A estos efectos, se asignará a los restantes equipos la posición que les corresponda sin tener en cuenta al equipo filial o dependiente imposibilitado para ascender. Esta reasignación se tendrá igualmente en consideración para determinar los equipos que deban participar en el playoff.

**4. Participación de equipos filiales o dependientes en el playoff.**

Los equipos filiales o dependientes no podrán participar en el playoff de ascenso cuando, al finalizar la fase regular, resulte definitivamente acreditado que no podrían materializar el ascenso por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

No obstante, cuando, por la distinta fecha de finalización de las competiciones, todavía no pueda determinarse la categoría en la que participará durante la temporada siguiente el equipo principal, el club patrocinador o cualquier equipo superior dentro de la cadena de dependencia, el equipo filial o dependiente podrá participar en el playoff si aquel:

a) Mantiene posibilidades deportivas o reglamentarias de ascender y dejar libre la plaza que ocupe en Tercera Federación.

b) Mantiene posibilidades deportivas o reglamentarias de conservar su categoría y evitar el descenso a Tercera Federación.

c) Puede disputar una fase de permanencia o playout cuyo resultado determine su continuidad en una categoría superior.

La participación del equipo filial o dependiente en el playoff tendrá en estos casos carácter condicionado y no supondrá la consolidación definitiva del derecho de ascenso.

Si, antes del comienzo del playoff, quedase definitivamente establecida la imposibilidad de ascender de alguno de los equipos inicialmente clasificados para disputarlo, su plaza será ocupada por el siguiente equipo mejor clasificado de la fase regular (mismo grupo) que reúna los requisitos necesarios, y así sucesivamente hasta completar el número de participantes.



7

**5. Imposibilidad del primer clasificado de materializar el ascenso una vez iniciado el playoff.**

Cuando, después de haberse iniciado el playoff, se confirme que el equipo clasificado en primera posición no puede materializar el ascenso por razón de filialidad o dependencia, su derecho de ascenso directo corresponderá al equipo inmediatamente siguiente en la clasificación final de la fase regular (mismo grupo) que reúna todos los requisitos necesarios para ascender.

Con carácter ordinario, dicho derecho corresponderá al segundo clasificado (mismo grupo).

Si el equipo al que corresponda el ascenso directo estuviera participando o hubiera participado en el playoff, la atribución de la plaza de ascenso directo:

a) No determinará la repetición de ninguna eliminatoria.
b) No alterará los resultados de los encuentros ya disputados.
c) No dará lugar a una nueva composición del playoff.
d) Impedirá que ese mismo equipo pueda ocupar también la plaza de ascenso correspondiente al playoff.



**6. Imposibilidad del vencedor del playoff de materializar el ascenso.**

El vencedor del playoff obtendrá el derecho de ascenso siempre que reúna los requisitos necesarios y no le hubiera sido atribuida previamente la plaza de ascenso directo.

Cuando el vencedor del playoff no pueda materializar el ascenso por causa reglamentaria o cuando deba ocupar la plaza de ascenso directo conforme al apartado anterior, el derecho de ascenso correspondiente al playoff se atribuirá por el siguiente orden:

a) Al equipo que hubiera resultado derrotado en la eliminatoria final del playoff.

b) Si el finalista derrotado tampoco pudiera materializar el ascenso o ya hubiera obtenido la plaza de ascenso directo, al restante equipo participante en el playoff que hubiera sido eliminado en la ronda inmediatamente anterior.

c) Si ninguno de los equipos participantes en el playoff pudiera materializar el ascenso, al siguiente equipo mejor clasificado de la fase regular, teniendo en cuenta la posición y mejor coeficiente, que no hubiera obtenido ya el ascenso y que reúna todos los requisitos necesarios.

En caso de que el playoff se desarrollase mediante un sistema distinto o contase con un mayor número de participantes, el orden de sustitución vendrá determinado por la ronda alcanzada, comenzando por el último equipo eliminado y continuando, sucesivamente, en orden inverso al de eliminación. Entre equipos eliminados en la misma ronda tendrá preferencia el que hubiera obtenido una mejor clasificación en la fase regular.

**7. Conservación de los resultados y prohibición de duplicidad.**

Una vez iniciado el playoff, todas las eliminatorias y resultados válidamente producidos conservarán plenos efectos, aunque posteriormente se confirme que alguno de los participantes no puede materializar el ascenso.



Ningún equipo podrá ocupar simultáneamente la plaza de ascenso directo y la plaza de ascenso obtenida mediante el playoff. Cuando un mismo equipo tuviera derecho a ambas, se le atribuirá la plaza de ascenso directo y la plaza del playoff se adjudicará aplicando el orden establecido en el apartado anterior.

**8. Resolución sobre los ascensos.**

Corresponderá al órgano competicional competente declarar los equipos que hayan adquirido definitivamente el derecho de ascenso, una vez concluidas las competiciones de las categorías superiores y resueltas las circunstancias que pudieran afectar a los equipos principales, patrocinadores, filiales o dependientes.

La aplicación de este orden de sustitución procederá igualmente cuando un equipo no pueda materializar el ascenso por renuncia o por cualquier otra causa reglamentariamente prevista, siempre que, de acuerdo con la normativa de la RFEF, corresponda a esta Federación designar al equipo sustituto.

En ningún caso se aplicará este régimen cuando la cobertura de la plaza vacante corresponda directamente a la RFEF conforme a sus normas reguladoras y bases de competición.

**9. Prohibición de elusión de la normativa.**

Los vínculos de filialidad o dependencia, su constitución, modificación o extinción no podrán utilizarse para eludir las disposiciones reglamentarias ni las establecidas en las presentes Bases de Competición.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PREFERENTE, un **mínimo** de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15° al 18°, ambos inclusive, de cada grupo.



**A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS**

Los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, se produciría un efecto de "arrastre", de tal manera que descenderían de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a PREFERENTE, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas

por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos; es decir, aquellos que pudieran haber descendido por "arrastre", ya que los ocho (8) equipos descendidos por su clasificación deportiva (clasificados en los puestos 15º al 18º, de los dos (2) grupos) lo harán en todos los casos.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (15º al 18º de los dos (2) grupos), si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2027/2028.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.



**Disposiciones adicionales**

**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general

de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 3.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos por grupo).

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Descenderán a PRIMERA, un **mínimo** de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15° al 18°, ambos inclusive, de cada grupo.

**A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS**

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que de TERCERA RFEF a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA se produzcan más descensos de equipos, se produciría un efecto de "arrastre" y descenderán a PREFERENTE, asimismo, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE a PRIMERA.



- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son dieciséis (16) equipos, los clasificados en los puestos 15° al 18°, ambos

inclusive, de los cuatro (4) grupos, por lo que, los equipos clasificados en los referidos puestos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE en la Temporada 2027/2028.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**



**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos

diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 4.- PRIMERA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos por grupo).

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de PRIMERA a PREFERENTE un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, los ocho (8) grupos de PRIMERA queden constituidos para la Temporada 2027/2028 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

  **En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.**

- **VACANTES**

  Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los que inicialmente se establezcan como mínimos.

  Por tanto, los equipos clasificados en puestos que se fijen como mínimos de descensos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA en la Temporada 2027/2028.

  Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no


16

haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en SEGUNDA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



17

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.
Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



18

## 5.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (pendiente de determinar).

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de SEGUNDA a PRIMERA los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

  Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



- **DESCENSOS. -** Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

  Disposiciones adicionales

  Primera. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

  Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son

los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

Segunda.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

## 6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18).

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de LIGA NACIONAL JUVENIL a JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, debiendo de tenerse en cuenta que, toda vez que los equipos dependientes y/o filiales no pueden coincidir en la misma división, en el supuesto de que un equipo no pudiese ascender por tal circunstancia, el derecho de ascenso pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que se cubran las dos (2) plazas de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Con motivo de la creación, para la temporada 2027-2028, de la categoría SUPERLIGA, situada inmediatamente por debajo de la categoría LIGA NACIONAL y por encima de la PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, descenderán de la categoría LIGA NACIONAL a SUPERLIGA un mínimo de dos (2) equipos: los clasificados en los puestos decimoséptimo (17.º) y decimoctavo (18.º).



**A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS**

- Toda vez que, las Bases de Competición de la Temporada 2027/2028 establecen la posibilidad de que el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL quede configurado por un máximo de dieciocho (18) equipos, sin posibilidad de incrementar el número de equipos por descensos de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a SUPERLIGA, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que descendiesen de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR a LIGA NACIONAL JUVENIL cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a SUPERLIGA de la RFFM, un total de seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 13º al 18º, ambos inclusive**.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.



22

**7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (4 Grupos 18 Equipos por grupo).**

- **ASCENSOS**. - Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA a LIGA NACIONAL JUVENIL un total de cuatro (4) equipos, esto es, el mejor clasificado de cada uno de los cuatro (4) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.

  Teniendo en cuenta que para la Temporada 2027/2028 se ha aprobado la creación de la división SUPERLIGA JUVENIL, integrada por dos (2) grupos competicionales de dieciocho (18) equipos cada uno y situada entre LIGA NACIONAL JUVENIL y PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, además de los cuatro (4) equipos que asciendan a LIGA NACIONAL JUVENIL, ascenderán a SUPERLIGA JUVENIL tantos equipos de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL como resulten necesarios para completar las treinta y seis (36) plazas de la nueva categoría, una vez computados los equipos descendidos desde LIGA NACIONAL JUVENIL.



- **DESCENSOS**. - Descenderán a PREFERENTE, un mínimo de dieciséis (16) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los cuatro (4) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

  **A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS**

  En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, éstos quedarán encuadrados en SUPERLIGA JUVENIL.

- **VACANTES**

  Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los

inicialmente establecidos, en el bien entendido de que los descensos inicialmente establecidos son dieciséis (16) equipos, los clasificados en los puestos 15.° al 18.°, ambos inclusive, de cada uno de los cuatro (4) grupos.

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 16° al 18°, ambos inclusive, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA en la Temporada 2027/2028.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PREFERENTE de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**



**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de

goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 8.- PREFERENTE JUVENIL (8 Grupos 18 Equipos por grupo).

- **ASCENSOS. -** Ascenderán desde la categoría PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA tantos equipos como resulten necesarios para que, una vez aplicados todos los ascensos y descensos correspondientes, la categoría PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL quede configurada en cuatro (4) grupos de dieciocho (18) equipos cada uno.

- **DESCENSOS. -** Descenderán a PRIMERA, un mínimo de treinta y dos (32) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los ocho (8) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

- **VACANTES**

  Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son treinta y dos (32) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los ocho (8) grupos

  Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE en la Temporada 2027/2028.

  Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PRIMERA de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.



26

**Disposiciones adicionales**

**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo

en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



28

## 9.- PRIMERA JUVENIL (17 Grupos 18 Equipos por grupo).

- **ASCENSOS.** – Ascenderán desde la categoría PRIMERA a PREFERENTE tantos equipos como resulten necesarios para que, una vez aplicados los ascensos y descensos correspondientes, la categoría PREFERENTE JUVENIL quede configurada en ocho (8) grupos de dieciocho (18) equipos cada uno.

- **DESCENSOS. –** Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, en la Temporada 2027/2028 la PRIMERA JUVENIL quede integrada en dieciséis (1) grupos competicionales y en un máximo de dieciocho (18) equipos por grupo.

  **En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones**.



- **VACANTES**

  Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir como consecuencia de lo establecido en el apartado "A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS".

  Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastres" producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen

29

participado en SEGUNDA de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



30

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



31

## 10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar).

- **ASCENSOS**. - Ascenderán de SEGUNDA a PRIMERA los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera. -** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.



Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 11.- CADETES

- **SUPERLIGA CADETE (Grupo Único 16 Equipos)**

**1.- ASCIENDEN**:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Cadetes.

**2.- DESCENSOS**:

A DIVISIÓN DE HONOR los cuatro (4) últimos clasificados del grupo único, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

- **DIVISIÓN DE HONOR CADETE (2 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A SUPERLIGA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.



Si se diese la anterior circunstancia, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumarlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumarlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

**2.-DESCIENDEN**:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➢ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE (4 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.-ASCIENDEN**:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.

**2.-DESCIENDEN**:

A PREFERENTE descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➢ **PREFERENTE CADETE (8 Grupos 16 Equipos por grupo)**



**1.- ASCIENDEN**:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

**2.- DESCIENDEN**:

A PRIMERA descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

➢ **PRIMERA CADETE (16 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A Preferente Cadete ascenderá los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

**2.- DESCIENDEN**:

Descenderán a SEGUNDA, tantos equipos fueran necesarios para que, una vez consumados los ascensos de la división inferior, cada uno de los grupos quede configurado en dieciséis (16) equipos.

**En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA.**

- **SEGUNDA CADETE (por determinar):**

**1.- ASCIENDEN**:

A PRIMERA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Segunda Cadete en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.



**2.- DESCIENDEN**:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división cadete.

**Disposiciones comunes**

**Primera.-** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han

quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 12.- INFANTILES

- **SUPERLIGA INFANTIL (Grupo Único 16 Equipos)**

### 1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Infantiles.

### 2.- DESCENSOS:

A DIVISIÓN DE HONOR descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados del grupo único, es decir, los puestos, 13º, 14º, 15º y 16º.

- **DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (2 Grupos 16 Equipos por grupo)**

### 1.- ASCIENDEN:

A SUPERLIGA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.



Si se diese la anterior circunstancia, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumarlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumarlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

### 2.-DESCIENDEN:

A Autonómica Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

➢ **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL (4 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.-ASCIENDEN**:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.

**2.-DESCIENDEN:**

A PREFERENTE INFANTIL descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

➢ **PREFERENTE INFANTIL (8 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN:**

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.



**2.- DESCIENDEN**:

A PRIMERA descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

➢ **PRIMERA INFANTIL (16 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

**2.- DESCIENDEN:**

Descenderán a SEGUNDA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE y los ascensos de SEGUNDA, los dieciséis (16) grupos de PRIMERA queden constituidos para la Temporada 2027/2028 en un máximo de dieciséis (16) equipos.

**En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de SEGUNDA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA a SEGUNDA.**

- **SEGUNDA INFANTIL (por determinar)**

**1.- ASCIENDEN:**

A PRIMERA ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división segunda infantil en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.



**2.- DESCIENDEN:**

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división de las que componen Infantiles.

**Disposiciones comunes**

**Primera.-** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna

vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 13.- ALEVÍN FÚTBOL 11

- **SUPERLIGA ALEVÍN (Grupo Único 16 equipos)**

**1.- ASCIENDEN:**

Al ser la máxima división competicional, no se producirán ascensos.

**2.- DESCIENDEN:**

Descenderán a DIVISIÓN DE HONOR los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

- **DIVISIÓN DE HONOR ALEVÍN (2 Grupos 16 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A SUPERLIGA ascenderán un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.



**2.- DESCIENDEN**:

Descenderán PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

- **PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ALEVÍN (4 Grupos 14 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A DIVISIÓN DE HONOR ascenderán un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.

**2.- DESCIENDEN**:

Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 11º, 12º, 13º y 14º.

- **PREFERENTE ALEVÍN (8 Grupos 14 Equipos por grupo)**

**1.- ASCIENDEN**:

A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ascenderán un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.

**2.- DESCIENDEN**:

Descenderán a PRIMERA Alevín de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los descensos de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA, los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los ocho (8) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2027/2028 en un máximo de catorce (14) equipos.



**En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA.**

- **PRIMERA ALEVÍN (por determinar)**

**1.- ASCIENDEN:**

A PREFERENTE ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen PRIMERA en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

**2.- DESCIENDEN:**

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división alevín.

**Disposiciones comunes**

**Primera**. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de

dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



45

## 14.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO. (Grupo Único 14 equipos)

En la presente temporada, la composición de los grupos de la Tercera Federación Femenina se amplía de **12 a 14 equipos**, con la finalidad de incrementar el número de jornadas de competición y potenciar la competitividad de la categoría.

Tal y como se establece en la Circular nº 95 de la RFEF de la Temporada 26/27:

- **ASCENSOS.-** Como consecuencia de la reestructuración de las categorías nacionales de PRIMERA FEDERACIÓN y SEGUNDA FEDERACIÓN FEMENINA, y con el fin de adecuar la composición de las mismas para la temporada siguiente, obtendrán el derecho de ascenso directo a SEGUNDA FEDERACIÓN FEMENINA los clubes clasificados en primera y segunda posición al término de la competición regular de cada grupo de Tercera Federación Femenina, siempre que reúnan los requisitos reglamentarios y administrativos establecidos por la RFEF.



- **DESCENSOS.**- Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA, un mínimo de 2 equipos, los clasificados en los puestos 13º y 14º, ambos inclusive.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que desciendan Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO y que en la Temporada 2026/2027 militan en SEGUNDA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO en la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.

## 15.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo 16 equipos).

- **ASCENSOS.-** Ascenderá de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA a TERCERA FEDERACIÓN los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

  No obstante, lo anterior, en el supuesto de que desciendan de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO Clubes como consecuencia de descensos por "arrastres", descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**



Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir de TERCERA FEDERACIÓN a PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastres" producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de

goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



49

## 16.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (2 grupos de 16 equipos).

- **ASCENSOS.-** Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PRIMERA un mínimo de seis (6) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las tres (3) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 14º al 16º, ambos inclusive, de cada grupo, así como cuantos fuesen necesario para permitir, en todo caso, el ascenso de los dos (2) equipos mejor clasificados de cada uno d ellos grupos de PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO y que cada grupo de PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO para la temporada 2027/2028 quede configurado con dieciséis (16) equipos.

  No obstante, lo anterior, en el supuesto de que desciendan de TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO Clubes como consecuencia de descensos por "arrastres" y por ende de PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA a PREFERENTE descendiese un número mayor de clubes, descenderán asimismo de PREFERENTE a PRIMERA, un número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.



- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por "arrastre" se pudieran producir de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA a PREFERENTE.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los "arrastres" producidos, por no

haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos,

resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectado.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



52

## 17.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.-** Ascenderá de PRIMERA a PREFERENTE los equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso y hasta completar dos (2) grupos de PREFERENTE de dieciséis (16) equipos.

- **DESCENSOS.-** Al ser la última división de Aficionados no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.-** Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.



Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.

## 18.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE JUVENIL FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS**. – Al ser la máxima división de Juvenil Femenino, no habrá ascensos.

- **DESCENSOS. –** Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PREFERENTE de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.



**Disposiciones adicionales**

**Primera**. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general

55

de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 19.- PREFERENTE DE JUVENIL FEMENINO (2 grupos de 16 equipos)

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. –** Descenderán a PRIMERA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los dos (2) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2027/2028 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

  **En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones**.



- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera**. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en

la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



59

## 20.- PRIMERA DE JUVENIL FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS**. – Ascenderá a PREFERENTE los que al término del campeonato regular hubiesen quedado en la 1ª posición de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Al ser la última división de Juvenil no se producirán descensos de división.

**Disposiciones adicionales**

**Primera**. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.



Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 21.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA DE CADETE FEMENINO (1 grupo 16 equipos)

- **ASCENSOS**. – Al ser la máxima división de Cadete Femenino, no habrá ascensos.
- **DESCENSOS. –** Descenderán a PREFERENTE los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13°, 14°, 15° y 16°.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PREFERENTE y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.



**Disposiciones adicionales**

**Primera**. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general

de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 22.- PREFERENTE DE CADETE FEMENINO (2 grupos de 16 equipos)

- **ASCENSOS**. - Ascenderá de PREFERENTE a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA los dos (2) equipos mejores clasificados de cada uno de los grupos con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. –** Descenderán a PRIMERA, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y los ascensos de PRIMERA, los dos (2) grupos de PREFERENTE queden constituidos para la Temporada 2027/2028 en un máximo de dieciséis(16) equipos.

**En todo caso, una vez iniciado el Campeonato de Liga de PRIMERA y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE a PRIMERA, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones**.



- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE para la Temporada 2027/2028 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2026/2027 hubiesen participado en PRIMERA y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

**Disposiciones adicionales**

**Primera**. - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad,

dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere

conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



66

## 23.- PRIMERA DE CADETE FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS**. – Ascenderá a PREFERENTE los que al término del campeonato regular hubiesen quedado en la 1ª posición de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

- **DESCENSOS. -** Al ser la última división de Cadete no se producirán descensos de división.

**Disposiciones adicionales**

**Primera**. – Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumar el ascenso.



Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda**.- En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.

## 24.- INFANTIL FEMENINO

- **SISTEMA DE JUEGO**. – Se configurará una liga a doble vuelta.

  NOTA: La fecha que se establezca en el calendario oficial territorial podrá verse modificada de manera unilateral por la RFFM en caso de necesidad.

- **ASCENSOS**. – No hay ascensos al ser la única división.

- **DESCENSOS**. – No hay descensos al ser la única división.



69

## 25.- DISPOSICIÓN GENERAL PARA TODA LAS CATEGORÍAS

En aquellos grupos competicionales que queden constituidos de manera supernumeraria, cualquiera que sea su motivo, descenderá un equipo más que en el resto de grupos, todo ello en aras de regularizar el número de equipos por división al término de la Temporada 2026-2027.



70